FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RSR-CCS-167-2021

El SENA Centro de Comercio y Servicios Regional Risaralda, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para: Mantenimiento integral a 8 filtros PIMAG NIKKEN, de filtrado y purificación de agua, un filtro purificador sin marca, un filtro de ozono y 8 neveras dispensadoras del entorno oficinas y cocinetas, instalados en el Centro Comercio y Servicios.

1. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

11. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
12. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
13. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
14. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
15. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
16. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. Salvo cuando se trate de Sociedades por Acciones Simplificadas que se dará aplicación al artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008.
17. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
18. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
19. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
20. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

2. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

Como anexo al cronograma del SECOP II, se da claridad frente a los siguientes términos:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Observaciones a la Invitación publica	SECOP II	03/12/2021 hasta las 7:00 p.m.	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	06/12/2021 hasta las 7:00 p.m.	
Presentación de adendas en caso de requerirse	SECOP II	Hasta el 06/12/2021 hasta las 7:00 p.m.	
Termino para subsanar requisitos solicitados en el informe de evaluación	SECOP II	Hasta el 10/12/2021 a las 7:00 p.m.	
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	SECOP II	13/12/2021 a las 7:00 p.m.	

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate en el puntaje total de 2 o más ofertas, se aplicarán las reglas que de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, contempla el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

Nota: En aras de garantizar el principio de igualdad y selección objetiva del contratista, en caso de presentarse proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, la entidad realizará la evaluación económica de las propuestas sin tener en cuenta dicho impuesto, es decir evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

OBSERVACIÓN: Cuando en el SECOP II, se presente fallas generales o particulares de operatividad, que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales y los proveedores deberán realizar sus actuaciones conforme a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

ÚNICAMENTE, en caso de presentarse Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II, se utilizara para para comunicarse con la entidad estatal, el siguiente correo electrónico: afpatinoa@sena.edu.co

Toda Presentación de oferta, Aprobación de garantías, Presentación de observaciones deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto para el caso anterior) Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas en los documentos del proceso de selección.

Nota: Se informa a los proponentes que en caso de radicarse cuenta de cobro en fecha posterior al 18 de diciembre de 2021 (tiempo de cierre financiero y de tesorería) o de no existir disponibilidad del PAC, el valor del contrato quedará en cuentas por pagar para la vigencia 2022.

Elaboró: Andres Felipe Patiño Amaya – Técnico 2 Gestión Contractual.

Reviso: Oralia Galindo Pinzon –Abogada contratista-Centro Comercio y Servicios.